

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Enero 31 de 2024. - Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se allega por parte de FUNDACIÓN CLÍNICA VALLE DE LILI, respuesta al oficio remitido, documento que obra en el archivo 040 del expediente digital; igualmente que se allego por parte de las señoras ELIANA MARIA PERDOMO OSPINA y MARÍA EVA VEGA DE ESPAÑA, justificación a su inasistencia a la audiencia inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 109

Cali, enero treinta y uno (31) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00001-00 **UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Acorde con lo expuesto en el informe secretarial que antecede, frente a la respuesta allegada por parte de la FUNDACIÓN CLÍNICA VALLE DE LILI, entidad que había sido ordenado su requerimiento a efectos de que proporcionara la información allegada, lo procedente es entonces, poner la precitada respuesta en conocimiento de todos los sujetos procesales, como al efecto se dispondrá.

En lo que respecta a las justificaciones de inasistencia a la audiencia programada para pasado 30 de noviembre del corriente año presentadas por las testigos Eliana María Perdomo Ospina y María Eva Vega De España, en los términos del inciso 2º, núm. 3º del Art. 218 del C. G. del P. se tiene que:

- Frente a ELIANA MARIA PERDOMO OSPINA, teniendo en cuenta que la presentación de la justificación a su inasistencia, se efectuó dentro del término establecido en la norma citada, además de considerarse conveniente su relato, el Despacho, admite la justificación presentada, en consecuencia, se exonera de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren podido derivar de la misma, previniéndola que, deberá concurrir a la audiencia citada para el día 14 de febrero del corriente año a las 9:00 a.m., a efectos de recibirse su testimonio.
- En lo atinente a la testigo María Eva Vega De España, la justificación presentada informa que, su inasistencia obedeció a su avanzada edad pues cuenta con 82 años y a sus problemas de salud, para lo cual se

aporta copia de la historia clínica, así las cosas, el Despacho admitirá la justificación y prescindirá de su testimonio.

Por último, revisada la actuación, echa de menos el Despacho contestación por parte del extremo actor a la información solicitada en la audiencia inmediatamente anterior referente a:

"(...) ... **3. REQUERIR** a la DEMANDANTE a efectos de que sirvan allegar los datos completos de identificación y de notificación de las siguientes personas:

1. La señora CLAUDIA de quien dijo le decían "la paisa".
2. La doctora ZAMBRANO investigadora y la jefe del tratamiento experimental en al que se vinculó el presunto compañero".

En consecuencia, por el presente se elevará en segunda oportunidad el respectivo requerimiento a ese extremo procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR a los autos para que obre y conste, la respuesta allegada por parte de la FUNDACIÓN CLÍNICA VALLE DE LILI, al oficio remitido¹, el cual se ponen en conocimiento de los sujetos procesales, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo anterior, remitiendo copia del vínculo de consulta del expediente a los correos de los apoderados reconocidos, obrantes en el plenario.

TERCERO: ADMITIR la justificación presentada por las testigos **Eliana María Perdomo Ospina** a su inasistencia a la audiencia programada para pasado 30 de noviembre de 2023, en consecuencia, se la exonera de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren podido derivar de la inasistencia y se le, **previnie** que, deberá concurrir a la audiencia citada para el día 14 de febrero del corriente año a las 9:00 a.m., a efectos de recepcionarse su testimonio so pena de hacerse acreedoras a las sanciones establecidas en el Art 218 del C.G.P. **CITARLA** por el medio más expedito.

CUARTO: PRESCINDIR del testimonio de la señora María Eva Vega De España, conforme a lo considerado.

QUINTO: REQUERIR en segunda oportunidad al extremo DEMANDANTE a efectos de que sirvan allegar los datos completos de identificación y de notificación de las siguientes personas:

1. La señora CLAUDIA de quien dijo le decían "la paisa".

¹ Archivo 040 expediente digital.

2. La doctora ZAMBRANO investigadora y la jefe del tratamiento experimental en al que se vinculó el presunto compañero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

AMVR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 013

HOY: Febrero 01 de 2024.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ
CORREA
Secretario